CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **SEDAGRO-DGIR-2013-004 IRE**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA DEPENDENCIA, REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO, POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, ING. FRANCISCO CORONA MONTERRUBIO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDÉS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA DEPENDENCIA DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XI, DEL DISPOSITIVO LEGAL EN CITA TIENE LAS DE REALIZAR ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA NECESARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES, PESQUERAS Y AGROINDUSTRIALES EN EL ESTADO, YA SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

I.3.- SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EX-RANCHO SAN LORENZO S/N, CONJUNTO SEDAGRO, C.P. 52140, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

I.5.- HA DETERMINADO REALIZAR LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DERIVADORA TEXCALTENCO, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO.**

I.6.- LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO FUE SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIGNADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO(S) NO.(S) , DE FECHA .

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.6., DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, PARA LO CUAL SE CELEBRARON EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS REALIZADO EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2013; Y EL ACTO DE DONDE "LA DEPENDENCIA" HIZO SABER SU RESOLUCIÓN FINAL EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2013, EN EL CUAL SE OTORGO A EL CONTRATISTA EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL MISMO.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE FECHA 11 DE ENERO DE 1989, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. TEODORO SANDOVAL VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE TOLUCA, MÉXICO.

II.2.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LAS HACE SUYAS PARA SU APLICACIÓN, HASTA QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA DE GOBIERNO LAS QUE DETERMINE; ASIMISMO CONOCE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES APROXIMADAS DE TRABAJO, ASÍ COMO DATOS BÁSICOS Y EL PROGRAMA DE LA OBRA QUE SE LE ENCOMIENDAN, DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y SE AGREGAN AL MISMO.

II.3.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.4.- ES MEXICANO Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE GOBIERNO EXTRANJERO ALGUNO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LOS CONVENIOS QUE EN SU CASO LO MODIFIQUEN.

II.5.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V.**, CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DONDE SE HACE CONSTAR EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. TEODORO SANDOVAL VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE TOLUCA, MÉXICO, DE FECHA 11 DE ENERO DE 1989, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, BAJO EL ASIENTO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, LIBRO PRIMERO, PARTIDA 156-468, VOLUMEN 17 FOJAS 70 DEL 23 DE MAYO DE 1989.

II.6.- ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE CON ACTA NOTARIAL NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. TEODORO SANDOVAL VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE TOLUCA, MÉXICO, DE FECHA 11 DE ENERO DE 1989, POR LA QUE SE LE FACULTA CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- "EL CONTRATISTA" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO, EL UBICADO EN: PINO SUÁREZ NO. 118, COL. SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50110; CON TELÉFONO(S) (722) 274-14-37; 274-48-15, ASÍ MISMO, MANIFIESTA COMO SU DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN PINO SUÁREZ NO. 118, COL. SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50110.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA DEPENDENCIA ENCOMIENDA AL CONTRATISTA Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA ELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTOS, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE COMPLEMENTARIA DE ESTE CONTRATO, LA OBRA DENOMINADA **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DERIVADORA TEXCALTENCO, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO".**

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA.

"LA DEPENDENCIA" PAGARÁ AL CONTRATISTA COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO, QUE FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DE ESTE CONTRATO. DICHO PRESUPUESTO FUE EVALUADO Y REVISADO POR LA DEPENDENCIA, PREVIO A SU CONTRATACIÓN.

PARA LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES IV, V Y VII, DEL ARTÍCULO 12.37 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, APLICARÁ EL ARTÍCULO 92 DE SU REGLAMENTO.

EL IMPORTE TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE: **$1,901,917.18 (UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 18/100 M.N.)** INCLUYE I.V.A., ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE SE CELEBRE ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EL CONTRATISTA REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR QUE EL INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ÉSTOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **SEDAGRO-DGIR-2013-004 IRE**

DE ACUERDO CON LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES, LA **ASIGNACIÓN INICIAL** PARA EL PRESENTE EJERCICIO, ES DE **$1,901,917.18 (UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 18/100 M.N.)**, INCLUYE I.V.A., Y EL SALDO QUEDARÁ SUJETO A LAS AUTORIZACIONES DE INVERSIÓN SANCIONADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES CUANDO DIERA LUGAR A ELLO.

EL CONTRATISTA NO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE **120** DÍAS NATURALES. Y EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **01 DE JULIO DE 2013** Y SE OBLIGA A CONCLUIRLA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DEL DÍA **28 DE OCTUBRE DE 2013**. DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA DEPENDENCIA OTORGA AL CONTRATISTA UN ANTICIPO POR EL 20% (VEINTE PORCIENTO), DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA, EL IMPORTE POR CONCEPTO DE DICHO ANTICIPO ES DE: $380,383.44, INCLUYE I.V.A., Y EL CONTRATISTA SE OBLIGA A UTILIZARLO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ADEMÁS DEL ANTICIPO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA PORCIENTO) CON UN IMPORTE DE: $570,575.15, INCLUYE I.V.A., PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTES EN LA OBRA.

POR LO QUE EL TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO ES POR UN **50% (CINCUENTA PORCIENTO)**, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$950,958.59.**

PARA LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12.44 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 175, 176, 177, 178, 179, 181, 182 Y 183 DE SU REGLAMENTO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA GLOBAL EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.45 FRACCIÓN I DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, SEGÚN CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE Y DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO POR EL CONTRATISTA MEDIANTE LA DEDUCCIÓN DEL 50% (CINCUENTA PORCIENTO), QUE SERÁ APLICADO AL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA.

EL SALDO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO, QUE NO SEA REINTEGRADO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O ELABORADA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN GENERARÁ INTERESES MORATORIOS; LOS QUE DEBERÁN SER CUBIERTOS POR EL CONTRATISTA CONFORME A LA TASA DE INTERÉS BANCARIA MÁS ALTA AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN.

QUINTA.- PROGRAMA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO; PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y DIAGRAMA DE BARRAS.

LAS OBRAS DEBERÁN SER EJECUTADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, QUE SERÁ PARTE COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO.

LA DEPENDENCIA PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE TRABAJO, DE LO CUAL DARÁ AVISO CON OPORTUNIDAD AL CONTRATISTA Y ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CUMPLIRLAS.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SERÁ OBJETO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

EL CONTRATISTA RECIBIRÁ DE LA DEPENDENCIA, COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y EN SU CASO LOS AJUSTES DE COSTO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADAS.

LOS DÍAS PRIMEROS Y QUINCES DE CADA MES, SE FORMULARÁN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA QUE SE PAGARÁN, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, ACATANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240, 241, 242, 243 Y 244 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SE REALIZARÁ POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE No. 300, EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PUERTA NÚMERO 238, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

NI LAS ESTIMACIONES NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, PUES LA DEPENDENCIA SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL CONTRATISTA.

PARA EL CASO DE PAGOS EN EXCESO, ÉSTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS PARA SU DEVOLUCIÓN POR EL CONTRATISTA EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE A LA QUE CONTIENE EL PAGO EN EXCESO.

DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA, EL CONTRATISTA NO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 234 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.

LA DEPENDENCIA TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ AL CONTRATISTA POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, CON EL FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO, A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE LA DEPENDENCIA Y APEGÁNDOSE AL ARTÍCULO 217 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR SU PARTE, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER EN LOS LUGARES DONDE SE EJECUTE LA OBRA, A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, QUE LO REPRESENTE.

ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN, VIGILARÁ QUE CON BASE EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PRESENTADO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO Y CUANDO LA MAGNITUD DE LOS TRABAJOS LO REQUIERA, EL CONTRATISTA ELABORE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DETALLADO Y DEFINITIVO QUE SE APLICARÁ A ESTE CONTRATO. DICHO PROGRAMA DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EN LOS QUE LE FUERA IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ DENTRO DEL PERÍODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS QUINCE DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA TERMINACIÓN PROGRAMADA EN SU CASO, AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRIMER CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO O SUBSECUENTE QUE CONSIDERE NECESARIO, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD Y APEGÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 187, 188, 189, 190, 191 Y 192 DE SU REGLAMENTO.

LA DEPENDENCIA RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

SI LAS CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO FUEREN IMPUTABLES AL CONTRATISTA, ÉSTE PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR UN CONVENIO MODIFICATORIO, PERO SERÁ OPTATIVO PARA LA DEPENDENCIA CONCEDERLO O NEGARLO Y EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y APLICAR LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.

CUANDO LOS COSTOS DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR CAMBIO EN LOS PRECIOS DE MATERIALES, EQUIPOS, SALARIOS Y DEMÁS FACTORES INTEGRANTES DE DICHOS COSTOS, SE PROCEDERÁ A SU REVISIÓN TAL Y COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 12.56 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 250 EN SU FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXISTIERA RETRASO Y ÉSTE ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA, LA DEPENDENCIA NO RECONOCERÁ PARA EFECTOS DE PAGO LOS INCREMENTOS EN LOS INSUMOS Y/O MANO DE OBRA QUE OCURRIERAN EN ESE PERÍODO.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

LA DEPENDENCIA AUTORIZARA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SI ÉSTA HUBIESE SIDO REALIZADA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO EL CONTRATISTA NOTIFICARÁ A LA DEPENDENCIA PARA QUE ÉSTA, UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS, PROCEDA A LEVANTAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, COMO SE ESTIPULA EN LOS ARTÍCULOS 230 Y 232 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SIN EMBARGO EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, PODRÁN EFECTUARSE RECEPCIONES PARCIALES.

A).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE LA DEPENDENCIA.

B).- CUANDO LA DEPENDENCIA DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO, LA DEPENDENCIA Y EL CONTRATISTA CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

D).- CUANDO LA DEPENDENCIA RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.49 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE LA DEPENDENCIA, LA CUAL LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CUANDO ÉSTA NO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ÓRDENES DE LA DEPENDENCIA DADAS POR ESCRITO; ÉSTA ÚLTIMA ORDENARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y EL CONTRATISTA QUEDARÁ OBLIGADO A EFECTUARLO POR SU CUENTA Y DE NO HACERLO ASÍ, LA DEPENDENCIA PODRÁ ENCARGARLA A UN TERCERO CON CARGO AL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL NI PARCIALMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA DEPENDENCIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.39 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL CONTRATISTA, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL CONTRATISTA CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, APEGÁNDOSE A

LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- FIANZAS.

EL CONTRATISTA PRESENTARÁ A LA DEPENDENCIA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.45 FRACCIÓN II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 115 Y 124 DE SU REGLAMENTO.

AL TÉRMINO DE LA OBRA, AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN; LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES, POR MEDIO DE UNA FIANZA DE VICIOS OCULTOS POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, 120, 121, 122 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

LA DEPENDENCIA EFECTUARÁ COMPARACIONES MENSUALES ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN SE DETECTA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, LA DEPENDENCIA RETENDRÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA EXISTENTE EN DICHOS IMPORTES, POR EL NÚMERO DE MESES EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA EN EL RETRASO, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON EL AVANCE DETERMINADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, LAS RETENCIONES SERÁN DEFINITIVAS.

SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA DEFINITIVA, DEBERÁ CUBRIR A LA DEPENDENCIA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA, EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO FALTANTE POR EJECUTAR A LA FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 204 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN, QUE CUANDO SEA LA DEPENDENCIA QUIEN RESCINDA EL CONTRATO, SERÁ EN PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN TANTO QUE SI ES EL CONTRATISTA QUIEN RESCINDE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SON:

I).- SI EL CONTRATISTA NO INICIA LAS OBRAS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA.

II).- SI EL CONTRATISTA SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA POR "LA DEPENDENCIA".

III).- SI EL CONTRATISTA NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DE LA DEPENDENCIA, DADAS POR ESCRITO.

IV).- SI EL CONTRATISTA NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL RETRASO A JUICIO DE LA DEPENDENCIA, PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO.

V).- SI EL CONTRATISTA ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.

VI).- SI EL CONTRATISTA SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.

VII).- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 204 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI "LA DEPENDENCIA" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, A JUICIO DE LA "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA BITÁCORA DE OBRA.

LA DEPENDENCIA Y EL CONTRATISTA, ACUERDAN QUE LA BITÁCORA DE OBRA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES, EN LA QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE VINCULARÁ A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SU USO ESTARÁ REGULADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 222, 223, 224, 225 Y 226, DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES **(SIN INCLUIR I.V.A.)** QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- EL 2.0% (DOS PUNTO CERO POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

B).- EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.

C).- EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:

1).- NOTIFICAR MEDIANTE BITÁCORA Y POR ESCRITO A LA DEPENDENCIA DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO A SU JUICIO, ÉSTOS SE ENCUENTREN TERMINADOS PARA PROCEDER A SU REVISIÓN Y PROGRAMAR SU RECEPCIÓN.

2).- PRESENTAR PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA PARA RECEPCIÓN.

3).- SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO CUAL DE NO HACERLO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, ACEPTANDO COMO DOMICILIO LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LO NO CONSIDERADO.

TODO LO NO ESTIPULADO O PACTADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DIRIMIRSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

JURISDICCIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; POR LO TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O QUE A FUTURO PUDIERA FAVORECERLE.

DECLARACIONES FINALES:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **SEDAGRO-DGIR-2013-004 IRE**

EL CONTRATISTA SEÑALA COMO DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO EL UBICADO EN PINO SUÁREZ NO. 118, COL. SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50110; TELÉFONO(S): (722) 274-14-37; 274-48-15. RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DEL TERRITORIO, O DEL DOMICILIO FISCAL PUDIERA CORRESPONDERLE.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DE JUNIO DE 2013.

POR "LA DEPENDENCIA"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

POR EL ÁREA EJECUTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

ING. FRANCISCO CORONA MONTERRUBIO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDÉS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V.
REG. SAOPID: SAOP/220604/336/R4

TESTIGO

LIC. JOSÉ JACOBO JIMÉNEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

ANEXO DEL CONTRATO No. SEDAGRO-DGIR-2013-004 IRE

OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DERIVADORA TEXCALTENCO, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO**

EMPRESA: **CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V.**

CUANDO LA DEPENDENCIA ORDENE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE OBRA QUE NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL QUE FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL CONTRATISTA ACEPTA SOLICITAR POR ESCRITO LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO PRESENTANDO LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE ORDENADOS PARA SU EJECUCIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICHA SOLICITUD SERÁ PRESENTADA AL RESIDENTE GENERAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA, ENTREGANDO COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO SE PRESENTE A CONCILAR LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, EMITIRÁ SU AUTORIZACIÓN EN FORMA UNILATERAL, ACEPTANDO ÉSTE, EJECUTAR LOS TRABAJOS DE REFERENCIA CON LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, EN APEGO AL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE FIRMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL PRESENTE ANEXO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DE JUNIO DE 2013.

FIRMA DE ACEPTACIÓN

ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDÉS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

ANEXO DEL CONTRATO No. SEDAGRO-DGIR-2013-004 IRE

OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DERIVADORA TEXCALTENCO, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO**

EMPRESA: **CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V.**

ELEMENTOS MEDULARES DE ESPECIAL ATENCIÓN QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO; PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE REDES DE ACTIVIDADADES CON RUTA CRÍTICA Y DIAGRAMA DE BARRAS.

2. TENER PRESENTE QUE EN CUANTO SE OBSERVE LA NECESIDAD DE INCLUIR PRECIOS EXTRAORDINARIOS, SE DEBEN DE PRESENTAR INMEDIATAMENTE A LA DEPENDENCIA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN (ANEXO DEL CONTRATO).

3. PRESENTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE DE SER NECESARIO, SE SOLICITE DE MANERA OPORTUNA EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (PRÓRROGA), RESPECTIVO, "DENTRO DEL PERÍODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO".

4. AL TÉRMINO DE LA OBRA PÚBLICA Y PREVIO AL ACTO OFICIAL DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EFECTUAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE "VICIOS OCULTOS", CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE.

5. NO EJECUTAR TRABAJOS SUPERIORES A LA ASIGNACIÓN INICIAL AUTORIZADA, SALVO QUE SE CUENTE CON EL RECURSO DISPONIBLE.

6. CUANDO SE DÉ CAMBIO DE DOMICILIO FÍSICO O FISCAL Y/O EL SEÑALADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES NECESARIO SE NOTIFIQUE DE MANERA OFICIAL A ESTA DEPENDENCIA.

ENTERADO

ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDÉS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V.